

**FeuVert** *en  
marcha*

Los  
cinturones  
de seguridad  
son obligatorios





Cinturones  
de  
Seguridad

## Uso obligatorio del cinturón de seguridad

Es obligatorio el uso de cinturones de seguridad u otros sistemas de retención homologados, correctamente abrochados, tanto en la circulación de vías urbanas como interurbanas:

- Por el conductor y los pasajeros de:
  - Los turismos.
  - Aquellos vehículos con masa máxima autorizada de hasta 3.500 kilogramos que, conservando las características esenciales de los turismos, estén dispuestos para el transporte, simultáneo o no, de personas y mercancías.
  - Las motocicletas y motocicletas con sidecar, ciclomotores, vehículos de tres ruedas y cuadriciclos, cuando estén dotados de estructura de protección y cinturones de seguridad y así conste en la correspondiente tarjeta de inspección técnica.
- Por el conductor y los pasajeros de los asientos equipados con cinturones de seguridad u otros sistemas de retención homologados de los vehículos destinados al transporte de mercancías y de los vehículos mixtos.



## Cinturones de Seguridad

- Por el conductor y los pasajeros de más de tres años de edad de los asientos equipados con cinturones de seguridad u otros sistemas de retención homologados de los vehículos destinados al transporte de personas de más de nueve plazas, incluido el conductor. Los pasajeros deberán ser informados de esta obligación.

La utilización de los cinturones de seguridad y otros sistemas de retención homologados por determinadas personas en función de su talla y edad, excepto en los vehículos de más de nueve plazas, incluido el conductor, se ajustará a las siguientes indicaciones:

- En los asientos delanteros del vehículo:
  - Queda prohibido circular con menores de doce años situados en los asientos delanteros del vehículo, salvo que utilicen dispositivos homologados al efecto. Excepcionalmente, cuando su estatura sea igual o superior a 135 centímetros, los menores de doce años podrán utilizar como tal dispositivo el propio cinturón de seguridad para adultos de que estén dotados los asientos delanteros.
  - Los niños no podrán utilizar un dispositivo de retención orientado hacia atrás instalado en un asiento del pasajero protegido con un airbag frontal, a menos que haya sido desactivado, condición que se cumplirá también en el caso de que dicho airbag se haya desactivado adecuadamente de forma automática.



Cinturones  
de  
Seguridad



- En los asientos traseros del vehículo:
  - Las personas cuya estatura no alcance los 135 centímetros, deberán utilizar un dispositivo de retención homologado adaptado a su talla y a su peso.
  - Las personas cuya estatura sea igual o superior a 135 centímetros y no supere los 150 centímetros, podrán utilizar indistintamente un dispositivo de retención homologado adaptado a su talla y a su peso o el cinturón de seguridad para adultos.

En los turismos y en aquellos vehículos cuya masa máxima autorizada de hasta 3.500 kilogramos que, conservando las características esenciales de los turismos, estén dispuestos para el transporte, simultáneo o no de personas y mercancías, que no estén provistos de dispositivos de seguridad no podrán viajar niños menores de tres años de edad. Además, los mayores de tres años que no alcancen los 135 centímetros de estatura deberán ocupar el asiento trasero.



Cinturones  
de  
Seguridad

## Uso no obligatorio del cinturón de seguridad

Podrán circular sin los cinturones u otros sistemas de retención homologados:

- Los conductores, al efectuar la maniobra de marcha atrás o estacionamiento.
- Las personas provistas de un certificado de exención por razones médicas graves o en atención a su condición de discapacitado. El certificado deberá ser presentado cuando lo requiera cualquier agente de la autoridad responsable del tráfico.

La exención alcanzará igualmente cuando circulen por vías urbanas, pero en ningún caso lo hagan por autopistas, autovías o carreteras convencionales, a:

Los conductores de taxi, cuando estén de servicio. Asimismo, cuando circulen en tráfico urbano o áreas urbanas de grandes ciudades, podrán transportar a personas cuya estatura no alcance los 135 centímetros sin utilizar un dispositivo de retención homologado adaptado a su talla y a su peso, siempre que ocupen el asiento trasero.

Los distribuidores de mercancías, cuando realicen sucesivas operaciones de carga y descarga de mercancías en lugares situados a corta distancia unos de otros.

Los conductores y pasajeros de los vehículos en servicios de urgencia.

Las personas que acompañen a un alumno durante el aprendizaje de la conducción y estén a cargo de los mandos adicionales del automóvil, responsabilizándose de la seguridad de la circulación.



[www.feuvertenmarcha.org/](http://www.feuvertenmarcha.org/)

**FeuVert** *EN*  
*marcha*

FUNDACIÓN  
**FeuVert**